NOTA DGCCARN Nº 931/19

Asunción, 15 de octubre de 2019

Señor
Francisco Javier Pereira Rieve, Intendente
MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con referencia a la nota presentada ante el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADES, expediente SGDME-12.547/2019, de fecha 11 de octubre de 2019, referente a la actividad ***"ADQUISICION DE INMUEBLE"***, presentado por la MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA, cuyo representante es Nora Mabel Martínez Runque, Intendenta Municipal, que se desarrolla en la propiedad identificada con Cta. Cte. Catastral N° 23-1410, ubicado en la Ruta 14 Km 5, en las coordenadas -27.344408, -55.821909, ubicado en el Distrito Cambyretá, Departamento de Itapúa.

Que, la actividad a desarrollar es ***"ADQUISICION DE INMUEBLE"***.
Que, la adquisición será destinada para la construcción de estacionamiento y taller municipal.
Que, ha presentado la Nota a la a la Máxima Autoridad.
Que, ha presentado copias de Cedula de Identidad, Registro Único de Contribuyente y Correo Electrónico.
Que, el inmueble a ser adquirido está compuesto por 8 lotes con una superficie de 360,00 m² cada uno.
Que, presenta la ubicación de la propiedad.
Que, se describe el terreno donde se desarrolla el proyecto y características del área de emplazamiento.
Que los datos presentados se realizan bajo **Declaración Jurada**, por Nora Mabel Martínez Runque.
Que, atendiendo a la vigencia del Decreto Reglamentario 453/13 de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica que el mismo en su Artículo 3°, y su modificatoria mediante el Decreto 954/13 en el Artículo 2°, "*De las obras y actividades que no requieren la obtención de una Declaración de Impacto Ambiental", manifiesta*: ***"Art. 3.-*** *Las obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no estén incluidas en el Artículo 2° no requerirán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental pero deben cumplir con las normas jurídicas (nacionales, departamentales y municipales) que las regulen, debiendo minimizar en todo momento los impactos negativos que generen, así como cumplir con los planes de gestión ambiental genéricos que, para cada actividad, promulgue la Secretaría del Ambiente. Dichos planes de gestión ambiental genéricos contendrán las medidas técnicas de monitoreo y control de la obra y actividad así como las de mitigación o compensación de los impactos negativos. Los responsables de obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no requieren someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, deberán comunicar, bajo declaración jurada, a la Secretaría del Ambiente el cumplimiento de su obra y actividad bajos los términos del Plan de Gestión Ambiental Genérico, que deberá ser registrado en el Catastro Ambiental de la Secretaría del Ambiente, al solo efecto de la identificación y monitoreo de las actividades".*

Por lo tanto la actividad ***NO REQUIERE***, someterse al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a las disposiciones establecidas por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADES y conforme a la Ley N° 294/93 y su Decreto Reglamentario N° 453/13 y Decreto N° 954/13. El proponente es responsable de dar cumplimiento a la Ley 836/03 "Código Sanitario, Decreto N° 14.390/92 Por El Cual Se Aprueba El Reglamento General Técnico De. Seguridad, Higiene Y Medicina En El Trabajo". Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" y sus Ordenanza que regula dicha actividad y los permisos correspondientes que se consideren, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen en la materia.

La presente nota no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

Lic. Carolina Pedrozo, *Directora*
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Abg. Diego Lezcano, *Director General*
DGCCARN – MADES